

Santa Marta, 12 de abril de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que venció el término concedido en auto anterior sin que la parte ejecutante se manifestara. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2016.01204

Santa Marta, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte ejecutante no realizó ninguna manifestación frente a la solicitud de terminación por pago total elevada por la parte demandada, a pesar de que la misma le fue puesta en conocimiento mediante auto del 24 de marzo de 2021 donde se le concedió un término de cinco días, el juzgado accederá a la solicitud y conforme al artículo 461 del C.G.P., se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

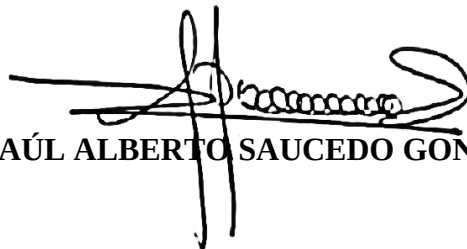
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso.

TERCERO: Ordénese el desglose del título ejecutivo a favor de la parte demandada con las anotaciones del caso.

CUARTO: Archívese la actuación surtida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SANTA MARTA	
SANTA MARTA,	13 de Abril de 2021
041	
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° _____ Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS	
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO	